



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONESÓN DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2025 A LAS ASOCIACIONES LOCALES INSCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MUNICIPAL DE FUENMAYOR.

El alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas,

Visto que, dentro del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2025, está prevista la dotación correspondiente para la concesión de subvenciones a las Asociaciones Municipales y teniendo en cuenta la conveniencia de ir efectuando la tramitación correspondiente al actual ejercicio 2025, al objeto de que pueden irse programando las diferentes actividades.

Teniendo en cuenta el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios fijados.

Visto lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los artículos 21.1 f) y s) y 72 de la Ley 7/1975, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Teniendo en cuenta que el expediente y la convocatoria cuenta con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se va a proceder a efectuar publicación en la BDNS y un extracto de esta en el Diario Oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Atendiendo que hay una dotación de diecisiete mil euros (17.000 €) en la aplicación presupuestaria 334 48000 destinada a subvenciones para gastos corrientes de las asociaciones municipales.

Teniendo en cuenta que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de concesión de Subvenciones publicada en el BOR N.º 104 de 27/08/2012.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor tiene entre sus cometidos la promoción y el patrocinio de actividades educativas, formativas, culturales, etc., que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida del municipio.

Teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 establece como competencia propia la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, la promoción de la actividad turística, protección y gestión del





patrimonio histórico, etc., por lo que la legislación sectorial, estatal o autonómica, deberá contemplar y respetar dicho aspecto competencial municipal.

Atendido que la disposición transitoria segunda de la Ley 7/1985 de 2 de abril, precepto no derogado por la Ley 27/2013, establece que hasta tanto la legislación del Estado y de las C.C.A.A. que se dicte de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado 2, no disponga de otra cosa, los Municipios conservarán las competencias que les atribuya la legislación sectorial vigente en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, por lo que la continuidad en la prestación de los servicios públicos locales a los ciudadanos amparada en la anterior legislación, debe ser mantenida.

Teniendo en cuenta la cláusula de subsidiariedad que contiene la Carta Europea de Autonomía local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España mediante Instrumento de 20 de enero de 1985, con arreglo a cuyo artículo 4.2, las Entidades Locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Teniendo en cuenta que la Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone que las competencias atribuidas a las entidades locales de la Rioja por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se ejercerán por las mismas de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta la posibilidad de realizar actividades de promoción, fomento, subvención, etc., de las actividades lúdicas, culturales propias de los festejos populares, educativas, etc., existen siempre que se enlacen con competencias ostentadas por el municipio, ya que la actividad subvencionar debe ir acompañada del aspecto competencial correspondiente.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a las asociaciones municipales de Fuenmayor, aprobado el expediente y las bases de la convocatoria:

PRIMERO. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento.

Excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones a personas físicas residentes en el municipio, cuando presenten proyectos de especial interés para el Ayuntamiento, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO. Objeto

El Ayuntamiento, dentro de los créditos presupuestarios del respectivo ejercicio económico, podrá conceder subvenciones destinadas a colaborar con la financiación de los gastos ocasionados por la realización de actividades culturales, deportivas, juveniles, educativas,





sociales, vecinales o de ocio, llevada a cabo por los distintos organismos, entidades asociativas o personas radicadas en su término municipal.

Así mismo podrán ser objeto de subvención, la investigación y difusión de temas que, dentro de los ámbitos señalados en el párrafo anterior, estén relacionados directamente con el municipio.

Las subvenciones podrán ser de carácter económico, de prestación de infraestructuras, o de ejecución por parte del Ayuntamiento de algún servicio dentro de la actividad.

Las subvenciones que se concedan se otorgarán bajo los principios de igualdad, concurrencia y objetividad, excepto las que se concedan mediante convenios de cooperación o colaboración, cuyos textos tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones, estando sujetas a los requisitos y condiciones que se establezcan con carácter general en la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas (BOR N.º 104 de fecha 27 de agosto de 2012).

TERCERO. Importe subvención

El importe de la subvención será como máximo del 75% del costo de la actividad a que se aplique, existiendo una dotación máxima de diecisiete mil euros (17.000 €) en la aplicación 334 48000 del Presupuesto General Municipal 2025.

CUARTO. Bases reguladoras

Las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, celebrada en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 104 de 27 de agosto de 2012.

QUINTO. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, dirigidas la Alcaldía, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenmayor, situado en Avda. Ciudad de Cenicero, n.º 2, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud debidamente firmada por el presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que solicita la subvención, que deberá contener, al menos:
- Justificación del proyecto (razón de este y finalidades)
 - Recursos necesarios (económicos, humanos y materiales)
 - Presupuesto total y desglosado de los gastos a realizar, así como de los posibles ingresos previstos.
 - Cronología (lugar y tiempo de la actividad)
 - Colectivo al que va dirigida la actividad





- b) Fotocopia, debidamente cotejada, del DNI del representante de la entidad que presenta la solicitud y del CIF de la entidad o asociación.
- c) Compromiso escrito del solicitante de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad para que la que solicita la subvención y la cantidad concedida, en su caso.
- d) Declaración responsable del solicitante, o certificado del secretario de la entidad, sobre las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar a otras Administraciones u Organismos, así como de su importe.
- e) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la Seguridad Social.
- f) Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad solicitante para el ejercicio correspondiente.
- g) Certificado original expedido por todas y cada una de las entidades financieras en las que tenga depositados fondos la asociación solicitante, que acredite tanto las existencias al 31 de diciembre del ejercicio anterior como el saldo medio durante el referido ejercicio.
- h) Certificado del secretario de la Asociación que acredite fehacientemente el número de número de miembros que la componen a 1 de enero del correspondiente ejercicio.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

SEGUNDO. Autorizar el gasto máximo de diecisiete mil euros (17.000 €) al que podrán ascender las subvenciones totales que se otorguen, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48000 del Presupuesto General Municipal para 2025.

TERCERO. Registrar la información correspondiente en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

CUARTO. Tras el registro en la BDNS publicar el extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, con el código de verificación asignado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Fuenmayor (La Rioja), a 9 de mayo de 2025

Ante mí

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

FDO.: Alberto Peso Hernáiz

FDO.: Javier López Martínez.

(Documento firmado electrónicamente)





RECURSOS

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

